

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0092-2023- EPS EMAPISCO S.A.**

Pisco, 31 de agosto del 2023.

**VISTO:**

El Contrato de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-EMAPISCO S.A de fecha 02 de agosto del 2021, Carta N° 05-2023/CONSORCIO LEGION/CGMM/RO de fecha 16 de junio del 2023, Carta N° 06-2023/CONSORCIO LEGION de fecha 16 de Junio del 2023, Informe N° 010-2023-A&RCGSAC/CS-HUMAY/ECE de fecha 27 de junio del 2023, Carta N° 010-2023- A&RCGSAC/CS-HUMAY de fecha 27 de junio del 2023, Informe N° 315-2023-EMAPISCO S.A./OIPO/WCP de fecha 02 de agosto del 2023, Informe N° 278-2023-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL de fecha 02 de agosto del 2023, Informe N° 532-2023-EMAPISCO S.A.-OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO de fecha 31 de agosto del 2023, Proveído s/n de fecha 31 de agosto del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, con fecha 02 de agosto del 2021, EMAPISCO S.A y CONSORCIO LEGION, firmaron el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-EMAPISCO S.A, para la Ejecución de la Obra denominada: "Construcción de Línea de Conducción en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Humay, Provincia de Pico, Departamento de Ica", por un monto de S/. 5,528,175.75 (Cinco Millones Quinientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 75/100 soles).

Que, mediante la Carta N° 05-2023/CONSORCIO LEGION/CGMM/RO de fecha 16 de junio del 2023, el Residente de obra Ing. Cesar Gabriel Mori Meneses, remite al Representante Legal del Consorcio Legión – Sr. Cesar Augusto Uchuya Donayre, el informe de la Valorización N°04 por Mayores Metrados-Mes de Marzo del 2023, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-EMAPISCO S.A Obra: "Construcción de Línea de Conducción en el Sistema de Agua Potable del Distrito de Humay, Provincia de Pico, Departamento de Ica" con código de Inversiones 2459582.

Por medio de la Carta N° 06-2023/CONSORCIO LEGION de fecha 16 de Junio del 2023, el Representante Legal de Consorcio Legión, remite al Representante Legal de A & R Consultores Ejecutores SAC-Ing. Joel Alex Oscco Arango, la Valorización N°04 por Mayores Metrados.

Que, con Informe N° 010-2023-A&RCGSAC/CS-HUMAY/ECE de fecha 27 de junio del 2023, la Ing. Eva Esther Cortez Zea-Supervisor de Obra, remite a la EMAPISCO SA, con atención la Ing. Wilson Cubas Pérez de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, la conformidad de la Valorización N° 04 de los mayores metrados correspondiente al mes de marzo del 2023, donde señala que asciende a la suma de S/.137, 840.31 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 31/100 Soles) Incluido IGV, donde se realiza la amortización del adelanto de materiales de S/.137,840.31 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 31/100 Soles).

Con fecha 28 de Junio del 2023 el Representante Legal de A & R Consultores Ejecutores SAC, mediante la Carta N°010-2023-A&RCGSAC/CS-HUMAY, remite la Valorización N°04 por Mayores Metrados a la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 325-2023-EMAPISCO S.A./OIPO/WCP de fecha 02 de agosto del 2023, el Ing. Wilson Cubas Pérez de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, remite a al Gerente Operacional, Conformidad de la Valorización N°04 de Mayores Metrados de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", señalando lo siguiente:



**ANALISIS:**

De lo valorizado en el periodo del mes de marzo que equivale a 24.717% del avance físico del mes de marzo del 2023, corresponde las siguientes partidas ejecutadas:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	VALORIZADO	%
<b>03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.03	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA TN(SATURADO) P/TUB DE 600 mm Hp=3.00 m	m	110.21	909.23	19.68%
03.08	RELLENO COMPACTADO ZANJAS P/TUB. 600mm (TERRENO SATURADO) H=3.00m	m	300.21	48,763.11	53.61%
03.09	ACARREO DE MATERIAL DE DEMOLICION	M3	912.71	17,844.07	13.95%
03.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M3	1,312.74	12,352.88	20.06%
<b>04</b>	<b>SUMNISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS</b>				
04.04	UNION MECANICA AMPLIO RANGO HDF Ø 600mm	UND	8.00	23,674.64	100.00%
<b>05</b>	<b>INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS</b>				
05.02	INSTALACION DE ACCESORIOS HDF Ø 600mm	UND	8.00	709.76	44.44%

**RESUMEN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N°04:****Valorización Bruta:**

Valorización N°04 Mayores Metrados : S/. 116,813.82

**Reajustes:**

Reajustes : S/.0.00

**Deducción por anticipo:**

Deducciones (DR) : S/.0.00

**Amortización de adelantos:**

Amortización de Adelanto Directo : S/.0.00

Amortización por Adelanto de materiales : S/.0.00

Valorización Neta : S/. 116,813.82 sin/IGV

+ IGV (18%) : S/. 21,026.49

**MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA: S/. 137,840.31 Son: Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 31/100 avos.**

**RECOMENDACIONES:**

De acuerdo a los antecedentes y al análisis planteado, se concluye lo siguiente:

- Se solicita que la Valorización N°04 por Mayores Metrados sea aprobada mediante Acto Resolutivo.
- Se ha presentado a la EPS EMAPISCO S.A a través de mesa de partes un (03) juego de la Valorización N°04 por Mayores Metrados, para trámite correspondiente de pago.
- Se concluye que la obra se encuentra **CULMINADA** con un porcentaje de avance real acumulado del 100.00% siendo el porcentaje programado acumulado para el mes de marzo de 100.00%.
- El monto total a pagar al contratista correspondiente a la Valorización N°04 por Mayores Metrados es de **S/. 137,840.31 (Son: Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 31/100 avos).**

Con el Informe N° 278-2023-EMAPISCO S.A/GERENCIA OPERACIONAL de fecha 02 de agosto del 2023, el Gerente Operacional, remite al Gerente General, el trámite de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", señalando que la obra se encuentra culminada con un porcentaje de avance real acumulada del 100.00% siendo el porcentaje programado acumulado para el mes de marzo del 100.00%.

Con el Informe N° 532-2023-EMAPISCO S.A-OFCINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO de fecha 31 de agosto del 2023, la OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO, remite a la Gerente de Administración y Finanzas EMAPISCO S.A, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, respecto al pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", donde concluye que: "En el Marco Normativo Vigente, se otorga la **Disponibilidad del Crédito Presupuestario** para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY", por el importe de S/ 5,528,175.50 en cumplimiento al Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2012-SUNASS-CD, inciso a), debo precisar que el financiamiento del costo del IGV del



proyecto por el importe de S/ 5,528,175.50 será financiado con la cuenta recursos directamente recaudado, por lo tanto se detalla la disponibilidad del crédito presupuestario para el financiamiento del proyecto. Dicho proyecto para su ejecución es con la Fuente de Financiamiento Rubro 13: DNACIONES Y TRANSFERENCIAS clasificador 2.6.2.03.05.02 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA".

Al respecto cabe señalar que el sistema de contratación a precios unitarios, según el Inc. b del artículo 35 del Reglamento, resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y **obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**".

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas para ejecutar una obra; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos de obra que deben ser ejecutados por el contratista estaban definidos, más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial. De esta manera, la cantidad de metrados necesarios para ejecutar una obra bajo el sistema a precios unitarios, así como el monto que debía ser pagado por la Entidad, sólo podía conocerse cuando el contratista ejecutara la obra, debiéndose pagar por los metrados ejecutados.

Señalado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, podían producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superasen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Al respecto, es importante anotar que, según la definición contemplada en el Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", el "mayor metrado" era "(...) **el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico**", como se aprecia, en obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implicaba la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra del expediente técnico, sin que ello significara la modificación del expediente técnico de obra.

En esa medida, el cómputo de mayores metrados en un contrato de obra bajo el sistema a precios unitarios se efectuaba en atención al incremento de metrados ejecutados de una determinada partida respecto del total de metrados originalmente previstos en el presupuesto de obra del expediente técnico.

Por lo tanto, puede advertirse que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios podía reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo a la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realizar el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, **a través de la valorización correspondiente**. Asimismo, resulta importante señalar que una "valorización" es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, sobre la base de dicho concepto, el numeral 194.1 del artículo 194 del Reglamento dispone que las valorizaciones *tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista*.

Asimismo, a fin de valorizar los metrados realmente ejecutados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento establecía el procedimiento respectivo, en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.



Cabe señalar que de conformidad con el artículo 205 del Reglamento, cuando en los contratos de obra a precios unitarios, Numeral 205.1. 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Por su parte, el numeral 205.12 del mismo artículo alude al concepto de "mayores metrados", señalando lo siguiente: No se requiere autorización previa de la Entidad para la Ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

Dicho esto, es importante mencionar que, si bien los mayores metrados no constituían prestaciones adicionales, si tenían una repercusión económica en el contrato; por ende, resultaba necesario que la Entidad al momento de realizar la valorización de lo ejecutado, llevara un control independiente de los mayores metrados; además, hay que tomar en consideración que el monto a pagarse por concepto de mayores metrados, también se consideraba para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales.

En esa línea, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en diversos extremos señala expresamente que la autorización previa a la ejecución y pago está referida a las prestaciones adicionales de obra (adicionales de obra con deductivo vinculado, adicionales de obra sin deductivo vinculado y adicionales de obra con carácter de emergencia), sin contemplar este procedimiento para el caso en que se ejecuten mayores metrados en los contratos de obra celebrados bajo el sistema a precios unitarios.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la Opinión N° 125-2017/DTN, en el numeral 3.1 concluye lo siguiente: "(...) En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituye prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y no impliquen una modificación de este último (...).

Mediante Proveído S/N de fecha 31 de agosto del 2023, La Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para proceder a emitir el Acto Resolutivo.

Que, en el caso concreto se aprecia que el Supervisor de Obra y la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", dando su CONFORMIDAD, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados.

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A., y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Presupuesto para el pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-EMAPISCO S.A, de fecha 02 de agosto del 2021, para la Ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PICO, DEPARTAMENTO DE ICA", cuyo presupuesto asciende a S/.137,840.31 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 31/100 SOLES) a favor del CONSORCIO LEGION, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Cesar Augusto Uchuya Donayre, con DNI N° 47572409, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución y del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes la verificación y cumplimiento de la presente resolución, en caso se tenga que realizar los descuentos de ley, cumplan con realizar los descuentos.



**ARTICULO TERCERO:- NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO LEGION, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Cesar Augusto Uchuya Donayre, con DNI N° 47572409, con domicilio en Av. Juan J. Elías N° 349 (Costado con el Colegio San Luis Gonzaga) Ica-Ica-Ica, así como a la Gerencia de Gerencia Operacional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica y demás interesados, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Abg. Max A. Recalde Salas  
GERENTE GENERAL

